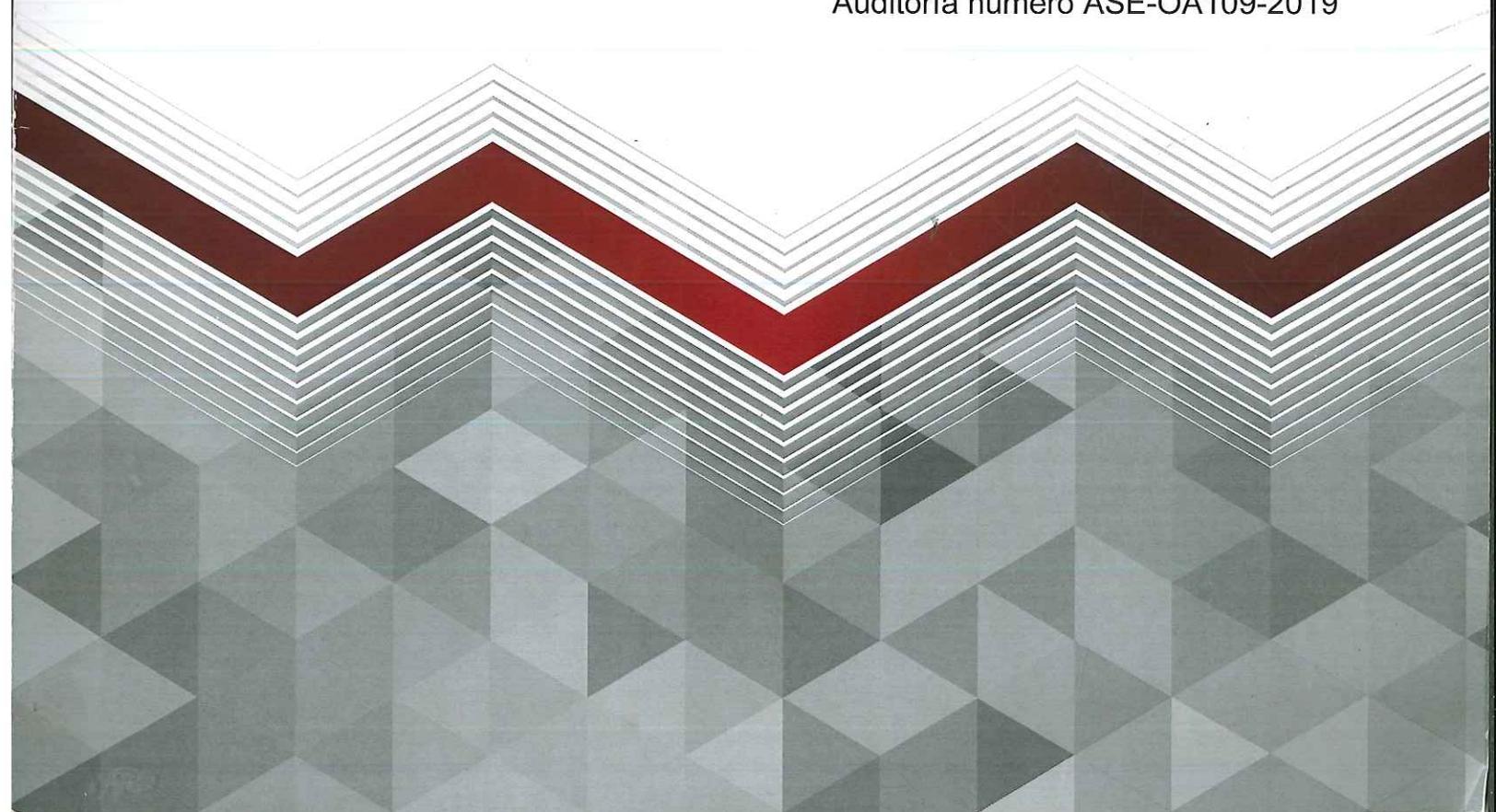


Informe Individual de Auditoría
derivado de la Fiscalización Superior de la
Cuenta Pública 2018 de la Comisión de
Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Iguala

Auditoría número ASE-OA109-2019



Entidad fiscalizada: **Organismo Paramunicipal, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.**

Auditoría número: ASE-OA109-2019.

Rubro, fondo o programa: Ingresos Propios.

Tipo de auditoría: Cumplimiento Financiero.

Cuenta Pública: 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017; así como en atención a lo señalado en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, emitió la correspondiente orden para la práctica de la auditoría número ASE-OA109-2019, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, del Organismo Paramunicipal, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Honorable Congreso del

Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, del Organismo Paramunicipal, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

Presentación de la Cuenta Pública

El Organismo Paramunicipal, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, como entidad fiscalizada obligada, presentó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública 2018, dentro del plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública 2018 del Organismo Paramunicipal, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2018 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2018, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 90.70 por ciento respecto de sus Ingresos Propios recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	51,251,324 pesos
Muestra auditada	46,483,515 pesos
Representatividad de la muestra	90.70 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, realizó la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, para tal efecto aplicó los procedimientos de auditoría respectivos, obteniendo los resultados siguientes:

1. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, que la entidad fiscalizada realizó los registros contables de los ingresos y egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Se verificó en los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2018, aprobados por el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, así como en el Estado Analítico de Ingresos y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, solicitados mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, que la entidad fiscalizada presenta equilibrio presupuestal, entre los ingresos estimados y los egresos aprobados.
3. Se verificó que los ingresos devengados reflejados en el Estado de Actividades y en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, solicitados mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, son coincidentes.
4. Se verificó que los egresos devengados reflejados en el Estado de Actividades y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, solicitados mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, son coincidentes.

5. Se verificó en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, solicitados mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, que los egresos devengados por la entidad fiscalizada no rebasaron los ingresos devengados.

6. Se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, solicitados mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, que las cuentas colectivas por cobrar al cierre del ejercicio no reflejan saldos pendientes de comprobar y/o recuperar, sin embargo, la entidad fiscalizada en el reporte antigüedad de saldos de las cuentas y documentos por cobrar al 31 de diciembre de 2018, presentado en su Cuenta Pública, refleja un importe pendiente de cobro por la cantidad de 245,409,238.37 pesos (doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 37/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental que aclara el saldo de las cuentas y documentos por cobrar al 31 de diciembre de 2018.

7. Se verificó que los bienes muebles reportados en la relación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2018, solicitada y revisada durante el proceso de la auditoría, fueron registrados contablemente y se encuentran reflejados en los estados financieros.

8. Se verificó en la relación de adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles, presentada en su Cuenta Pública y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que las adquisiciones de bienes muebles se ajustaron a los procedimientos de adjudicación, conforme a la normatividad aplicable.

9. Se verificó que la entidad fiscalizada realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles agrupados por rubro y tipo de bien, en los periodos correspondientes, sin embargo, no consideró las adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2018, por un monto de 184,703.17 pesos (ciento ochenta y cuatro mil setecientos tres pesos 17/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó el inventario de bienes muebles e inmuebles agrupados por rubro y tipo de bien, considerando las adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2018.

10. Se verifico en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, y en el reporte denominado antigüedad de saldos de las cuentas y documentos por pagar, solicitado y revisado durante el proceso de la auditoría, que los saldos que reflejan las cuentas por pagar a corto plazo de la entidad fiscalizada, corresponden al mes de diciembre del ejercicio fiscal que se reporta.

11. Se detectó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, en las pólizas con su documentación soporte y en el informe del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales por retenciones y pago de impuestos y cuotas, solicitados y revisados durante el proceso de la auditoría, que la entidad fiscalizada cumplió en tiempo con el entero de sus obligaciones fiscales.

12. Se detectó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que la entidad fiscalizada incumplió con el entero de las retenciones realizadas a través de nómina por concepto de cuotas obrero y cuotas patronales al Instituto

de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por un importe total de 2,186,104.82 pesos (dos millones ciento ochenta y seis mil ciento cuatro pesos 82/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite el entero de las retenciones realizadas a través de nómina por concepto de cuotas obrero y cuotas patronales al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

2018/B/59P/ASE-OA109-2019/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Organismo Paramunicipal, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, con Registro Federal de Contribuyentes CAP910529CU7, con domicilio fiscal en calle Ignacio Maya sin número, esquina carretera Iguala - Taxco, colonia Centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero, a fin de constatar el cumplimiento del entero de las retenciones realizadas a través de nómina por concepto de cuotas obrero y patronales al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

13. Se verificó que la entidad fiscalizada en su Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, no refleja movimientos sobre la adquisición de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2018, ni presenta saldos de ejercicios anteriores por este concepto.
14. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con la plantilla de personal por área de adscripción y debidamente autorizada por el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables.
15. Se verificó en el concentrado de nóminas de sueldos, salarios y demás remuneraciones pagadas y en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que las percepciones salariales pagadas durante el ejercicio fiscal 2018, no exceden los montos establecidos en el

tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2018, autorizado por el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

16. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, que la entidad fiscalizada refleja en cuentas de orden los pasivos contingentes derivados de demandas ante tribunales locales.

17. Se verificó en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en la Integración de los Ingresos Obtenidos del ejercicio fiscal 2018, solicitados mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, que la entidad fiscalizada presenta una diferencia en el registro de sus ingresos por concepto de servicios de agua potable, por un importe de 4,489,852.85 pesos (cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación que aclara la diferencia detectada, la cual corresponde a operaciones diferentes a ingresos por servicios de agua.

18. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, así como en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de pago de liquidaciones se ajustaron a la normatividad aplicable y cuentan con su documentación soporte.

19. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, así como en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de

sustancias y productos químicos básicos se contrataron conforme a la normatividad aplicable y cuentan con su documentación comprobatoria.

20. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, así como en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, cuentan con su documentación comprobatoria, corresponden exclusivamente a unidades del parque vehicular y existen controles para su consumo a través de bitácoras.

21. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, así como en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que la entidad fiscalizada cumplió con los pagos por concepto de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, durante el ejercicio fiscal 2018, asimismo, que los pagos realizados corresponden a inmuebles que son de su propiedad.

22. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, así como en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de rehabilitación y mantenimiento de líneas generales de agua potable, cuentan con su documentación comprobatoria y justificativa.

23. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, así como en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de rehabilitación y mantenimiento de pozos y rebombeos cuentan con su documentación comprobatoria.

24. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, así como en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte se contrataron conforme a la normatividad aplicable, cuenta con su documentación comprobatoria y corresponden a unidades del parque vehicular de la entidad fiscalizada.
25. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, así como en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de erogaciones por resoluciones por una autoridad competente cuentan con su documentación comprobatoria y justificativa.
26. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, solicitada mediante oficio número ASE-2174-2019, de fecha 11 de abril de 2019, así como en las pólizas con su documentación soporte, solicitadas y revisadas durante el proceso de la auditoría, que los recursos ejercidos por concepto de otros servicios generales cuentan con su documentación comprobatoria y justificativa.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Dr. Carlos Jiménez Herrera. Auditor Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales.

L.C. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A.

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número ASE-OA109-2019, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información, documentación y argumentaciones mediante los oficios número CAP/36/2020, de fecha 15 de enero del 2020 y CAP/070/2020, de fecha 24 de enero del 2020, mismas que fueron valoradas con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender el resultado 12.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acción contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, la acción que se presenta en este Informe Individual de Auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
G U E R R E R O

